



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 060 -2025-MPC

Contumazá, 09 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



VISTO: El Expediente N° 1510-2025 del 29 de abril de 2025, presentado por el presidente del Club Social Deportivo Municipal de Tembladera, el Informe N° 089-2025/MPC-GDTI-UFEyP de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos-MPC, el Informe N° 0428-2025/MPC-GDTI de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 392-2025/MPC-OGPyP de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0442-2025/MPC-GDTI de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 0105-2025/MPC-GDTI-UFEyP de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos-MPC, el Informe N° 168-2025/MPC-OGAJ de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 072-2025/MPC-GDTI de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 0108-2025/MPC de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos-MPC, el Informe N° 0468-2025/MPC-GDTI de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Memorándum N° 28-2025/MPC-OGAJ de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 008-2025/MPC-GDS de fecha 04 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 192-2025/MPC-OGAJ de fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se establece que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

*"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto **los acuerdos**".*

Y en el numeral 26° del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:

*"**Aprobar** la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"

Que, mediante Expediente N° 1510-2025 del 29 de abril de 2025, el presidente del Club Social Deportivo Municipal, solicita a la entidad municipal el apoyo con la construcción de 02 paredes laterales de su local institucional, indicando que cada una tiene una medida de 24 metros de largo por 6 metros de alto siendo un total de 284 m² y adjunta a la vez la Escritura Pública N° 718 del aludido Club Deportivo, desprendiéndose de su Artículo 1° lo siguiente: "La Asociación se denomina: **Asociación Civil sin fines de lucro CLUB SOCIAL DEPORTIVO MUNICIPAL**, con las siglas "CLUB SOCIAL DEPORTIVO MUNICIPAL", en su Artículo 2° se estableció que: "La Asociación Civil tiene como fin promover, orientar, fomentar, difundir, practicar y competir en las disciplinas deportivas de fútbol, voleibol y basquetbol, contribuyendo así al desarrollo físico y moral de sus deportistas, dirigentes, asociados y aficionados";

Que, por medio del Informe N° 089-2025/MPC-GDTI-UFEP del 5 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la asignación presupuestal por un monto de S/. 12,685.42 (Doce Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 42/100 soles), para la adquisición de materiales de construcción para el club deportivo Municipal Tembladera, conforme a los fundamentos expuestos en el aludido informe;

Que, con el Informe N° 0428-2025/MPC-GDTI del 16 de mayo de 2025 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la asignación presupuestal según el monto requerido por la Unidad Funcional de Estudios y proyectos para apoyo con materiales de construcción de Club Social Cultural Deportivo Municipal de Tembladera;

Que, siendo así la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite el Informe N° 392-2025/MPC-OGPyP del 19 de mayo de 2025, por el cual informa a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos concluye lo siguiente:

V. CONCLUSIÓN

De la revisión de los actuados y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se emite **opinión favorable** a la **Donación** del monto referencial de S/. 12,685.42, concerniente en materiales de Acero de Refuerzo, por la cantidad de 2276.08 Kg siendo un monto de S/8 762.91 soles y Ladrillo KING KONG por la cantidad de 8527.20 unidades para la construcción de un espacio, entre la Municipalidad Provincial de Contumaza y Club Social Deportivo Municipal, Todo esto en mérito a lo señalado en el informe N°089-2025/MPC-GDTI-UFEP y del Informe N°0428-2025/MPC-GDTI (...);

Que, a través del Informe N° 0105-2025/MPC-GDTI-UFEP del 20 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, lo siguiente:

(...)

V. CONCLUSIONES:

De acuerdo al **INFORME N° 105-2025/MPC-GDTI-UFEP**, donde se solicita la asignación presupuestal por el monto de S/. 12,685.42 donde se ha distribuido para la **DONACION** de materiales de construcción como lo es ladrillo KING KONG y ACERO DE REFUERZO.

VI. RECOMENDACIONES:

6.1 El valor consignado en el presente expediente es tomado como precio bases es por ello que una vez se realice el requerimiento de los materiales se consignara el valor real de acuerdo al estudio de mercado.

6.2 Se recomienda realizar los trámites correspondientes y gestionar la compra de los materiales mencionados (...)"

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por medio del Informe N° 0442-2025/MPC-GDTI del 21 de mayo de 2025, emite opinión favorable a la donación de materiales de construcción, y en consecuencia informa a la Gerencia Municipal, que avala en todos sus extremos el Informe N° 0105-2025/MPC-GDTI-UFEP, evacuado por la Unidad Funcional de Estudios y proyectos;

Que, aunado a ello, a través del Informe N° 0108-2025/MPC-GDTI-UFEP del 26 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



V. CONCLUSIONES:

Vista la necesidad de brindar apoyo al Club Social Deportivo Municipal de Tembladera con la **DONACION**, de materiales de construcción se verán beneficiados la población de tembladera en especial la Niñez con la finalidad de brindar espacios recreativos y culturales.

VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1 El valor consignado en el presente expediente es tomado como precio bases es por ello que una vez se realice el requerimiento de los materiales se consignara el valor real de acuerdo al estudio de mercado.
- 6.2 Recomendando a su despacho que el presente documento se ha trasladado a la oficina general de asesoría jurídica con la finalidad de que se revise la opinión de **DONACION**, de materiales de construcción.
- 6.3 De obtener una respuesta positiva del convenio solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la asignación de meta presupuestal, rubro con la finalidad de poder realizar el requerimiento de materiales.
- 6.4 Se recomienda realizar los trámites correspondientes y gestionar la compra de los materiales mencionados.
(...)"

Que, visto y analizado el Informe N° 0108-2025/MPC-GDTI-UFEyP y actuados por parte de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite opinión favorable avalando en todos sus extremos el Informe mencionado con la finalidad de que se haga la donación correspondiente al Club Deportivo Municipal de Tembladera para la construcción de su local deportivo, por medio del Informe N° 0468-2025/MPC-GDTI del 28 de mayo de 2025;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social emite el Informe Técnico N° 008-2025/MPC-GDS del 4 de junio de 2025, precisando lo siguiente:

(...)

3.3 Que, respecto al Informe N° 108-2025/MPC-GDTI-UFEyP, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, y teniendo en cuenta que, esta acción busca contribuir directamente al desarrollo de espacios recreativos y culturales que beneficiarán significativamente a la población de Tembladera, con especial atención a la niñez, promoviendo así la inclusión social, el esparcimiento saludable y la participación ciudadana, y considerando la naturaleza de las actividades propuestas, se emite opinión favorable para la donación de materiales de construcción para dicho club.

IV. CONCLUSIÓN

La Gerencia de Desarrollo Social concluye emitiendo una opinión favorable respecto a la solicitud de donación de materiales para el Club Social Deportivo Municipal, considerando que dicha acción contribuirá al fortalecimiento de la participación comunitaria y al fomento de actividades deportivas y recreativas en beneficio de la población.

(...)"

Que, el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades señala que el concejo municipal tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y el Artículo 66° de la norma, impone como requisito para que sea aprobada la donación, el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, además, el numeral 18 del Artículo 82° prescribe que las municipalidades tienen como competencias, entre otras, fomentar el deporte y la recreación de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general mediante escuelas comunales de deporte y la construcción de campos deportivos y recreacionales;

Que, con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01. se aprobó la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual establece que la **DONACIÓN** se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo, prevé en su artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, ante la necesidad del Club Social Deportivo Municipal, del Distrito de Tembladera, señalada en su Expediente N° 1510-2025 del 29 de abril de 2025, es que se han emitido los Informes siguientes señalados en los antecedentes: Informes N°s: 089, 0105 y 0108-2025/MPC-GDTI-UFEyP del 5, 20 y 26 de mayo de 2025 respectivamente de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; nformes N°s 0428, 0442 y 0468-2025/MPC-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



GDTI del 16, 19 y 28 de mayo de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 392-2025/MPC-OGPyP del 19 de mayo de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Técnico N° 008-2025/MPC-GDS del 4 de junio de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social, y siendo que el costo para la donación de materiales de construcción para el Club Social Deportivo Municipal del distrito de Tembladera asciende al monto referencial de S/. 12,685.42, concerniente en materiales de Acero de Refuerzo, por la cantidad de 2276.08 Kg cuyo monto aproximado es de S/ 8,762.91 soles y Ladrillo KING KONG por la cantidad de 8527.20 unidades siendo la suma del total alrededor de S/. 3,922.51 y teniendo en consideración el Informe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto que concluye que existe la disponibilidad presupuestal para atender dicha donación, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 192-2025/MPC-OGAJ de fecha 05 de junio de 2025, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la **DONACIÓN** de materiales de construcción como es ladrillo KING KONG y ACERO DE REFUERZO, por el monto referencial de S/. 12,685.42, para el Club Social Deportivo Municipal del distrito de Tembladera, para la construcción de su local deportivo, conforme como ha sido establecido en las recomendación 6.2 del Informe N° 0105-2025/MPC-GDTI-UFEyP del 20 de mayo de 2025, de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, que señala: "(...) El valor consignado en el presente expediente es tomado como precio bases es por ello que una vez se realice el requerimiento de los materiales se consignara el valor real de acuerdo al estudio de mercado (...)".

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 11-2025 del 06 de junio de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DONACIÓN** de materiales de construcción como es ladrillo KING KONG y ACERO DE REFUERZO, por el monto referencial de S/. 12,685.42, para el Club Social Deportivo Municipal del distrito de Tembladera, para la construcción de su local deportivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, como Unidad Funcional para el Monitoreo y Seguimiento de la **DONACIÓN** de materiales de construcción, para su correcta utilización en la construcción del local deportivo del Club Social Deportivo Municipal del distrito de Tembladera.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social como responsable para el Monitoreo y Seguimiento, del cumplimiento de las obligaciones pactadas entre las partes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Emilio Edm. Cedón Leon
ALCALDE